

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085- 2025 -MDS

Subtanjalla, 09 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe N° 03-2025-MONITOR-WMPM/SUCRE-MDS de fecha 27 de marzo del 2025 donde el Monitor de Obras Ing. Willian Martin Paucar Marticorena, solicita ampliación de plazo de Ejecución de Obra N° 01 de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUVRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2519051, Carta N° 08-2025-CONSORCIO ARRABALES-OBRA/YDAC de fecha 17 de marzo del 2025 donde el Ing. Yacson Delfin Aybar Cárdenas – Representante Común de la Empresa Consorcio Arrabales, solicita ampliación de plazo de Ejecución de Obra N° 01, El Informe N° 0224-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 28 de marzo del 2025 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre la Ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, El Informe N° 0729-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 01 de abril del 2025 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que CORRESPONDE OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01 por las causales establecidas; El Informe N° 159-2025-OAJ-MDS de fecha 09 de abril del 2025 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare VIABLE la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 de obra debiendo remitir el correspondiente acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno de Gobierno Local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, lo que es concordante con el art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, para la evaluación se ha tomado en cuenta el artículo 197° de la Ley 30227 el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el procedimiento para la ampliación de plazo se encuentra regulado en el reglamento de la Ley N° 30227 en su artículo 198°:

198.1 para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



198.2 el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3 en caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notificada su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.



198.4 si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5 cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

Que, teniendo una resolución de aprobación de adicional y de aprobarse una ampliación de plazo para la ejecución de obra, se aplicaría una ampliación de plazo de los contratos vinculados directamente al contrato principal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 199.7 "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratados que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente a contrato principal"



Que, el contrato de supervisión se vincula accesoriamente al principal (contrato de obra), por lo tanto las modificaciones al contrato principal afectan al contrato de supervisión. Es por ello que la ampliación de plazo para la ejecución del contrato de obra obliga a la entidad ampliar el plazo del contrato de supervisión vinculado directamente a aquel.



Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y Consorcio Arrabales suscriben contrato de ejecución de obra N° 095-2024-MDS-GM con fecha 03 de diciembre del 2024, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MATIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CAHPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.



Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la ing. Luz Lorena Junes del Pozo suscriben el contrato N° 094-2024-MDS-GM para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MATIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CAHPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, Con fecha 16-12-2024 se suscribe el acta de entrega de terreno

Que, Con fecha 17-12-2024; se suscribe el acta de inicio de obra.

Que, Con fecha 27-01-2025, se suscribe el acta de suspensión de Plazo de ejecución.

Que, Mediante Informe N° 010-2025/SO/LLJP de fecha 17-03-2025, la ingeniera Luz Lorena Junes Del Pozo, el supervisor de obra, remite a la entidad el informe de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 de la obra:

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MATIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CAHPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2025-GM-MDS de fecha 28 de enero de 2025, se aprueba el adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 123,250.39 incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 10.8452% del monto contractual del monto contractual de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MATIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CAHPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".**

Que, Mediante Informe N° 03-2025-MONITOR-WMPM/SUCRE-MDS de fecha 27 de marzo de 2025, el monitor de obra remite el informe de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MATIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CAHPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"** el mismo que se detalla en el informe una ampliación de 10 días calendarios.

Que, Mediante Informe N° 0224-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 27 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas (E), concluye que de conformidad a lo indicado en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la ley contrataciones del estado, ley N° 30225, corresponde también la ampliación de servicio de supervisión de obra por el mismo plazo otorgado en virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía, sin previa solicitud los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Recomendando continuar con el trámite de aprobación de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por un plazo de 10 días el mismo que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo, todo ello en mérito al informe N° 03-2025-MONITOR-WMPM/SUCRE-MDS.

Que, Mediante Informe N° 0429-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe N° 0224-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS donde recomienda continuar con el trámite de aprobación de ampliación de plazo para ejecución de obra N° 01.

Que, con Informe N° 159-2025/OAJ-MDS de fecha 09 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que es de la Opinión que resulta Viable la Aprobación de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de la Obra Denominada **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con Código Único de Inversiones N° 2519051, en merito a la evaluación técnica a la que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano, en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva.

Que, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero del 2025, corresponde a la Gerencia Municipal, en su calidad de Titular de la Entidad, aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, solicitada por la Empresa Consorcio Arrabales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, por Diez (10) días calendarios, la cual fue solicitado por el Ing. Yacson Delfin Aybar Cárdenas – Representante Común de la Empresa **CONSORCIO ARRABALES** sobre la obra denominada "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUVRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA**" con Código Único de Inversiones N° 2519051, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que se notifique la presente Resolución a la Empresa **CONSORCIO ARRABALES** – Representante Común Ing. Yacson Delfin Aybar Cárdenas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085- 2025 -MDS

Subtanjalla, 09 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe N° 03-2025-MONITOR-WMPM/SUCRE-MDS de fecha 27 de marzo del 2025 donde el Monitor de Obras Ing. Willian Martin Paucar Marticorena, solicita ampliación de plazo de Ejecución de Obra N° 01 de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUVRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2519051, Carta N° 08-2025-CONSORCIO ARRABALES-OBRA/YDAC de fecha 17 de marzo del 2025 donde el Ing. Yacson Delfin Aybar Cárdenas – Representante Común de la Empresa Consorcio Arrabales, solicita ampliación de plazo de Ejecución de Obra N° 01, El Informe N° 0224-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 28 de marzo del 2025 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre la Ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, El Informe N° 0729-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 01 de abril del 2025 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que CORRESPONDE OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01 por las causales establecidas; El Informe N° 159-2025-OAJ-MDS de fecha 09 de abril del 2025 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare VIABLE la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 de obra debiendo remitir el correspondiente acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno de Gobierno Local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, lo que es concordante con el art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, para la evaluación se ha tomado en cuenta el artículo 197° de la Ley 30227 el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el procedimiento para la ampliación de plazo se encuentra regulado en el reglamento de la Ley N° 30227 en su artículo 198°:

198.1 para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



198.2 el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3 en caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.



198.4 si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5 cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

Que, teniendo una resolución de aprobación de adicional y de aprobarse una ampliación de plazo para la ejecución de obra, se aplicaría una ampliación de plazo de los contratos vinculados directamente al contrato principal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 199.7 "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratados que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente a contrato principal"



Que, el contrato de supervisión se vincula accesoriamente al principal (contrato de obra), por lo tanto, las modificaciones al contrato principal afectan al contrato de supervisión. Es por ello que la ampliación de plazo para la ejecución del contrato de obra obliga a la entidad ampliar el plazo del contrato de supervisión vinculado directamente a aquel.



Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y Consorcio Arrabales suscriben contrato de ejecución de obra N° 095-2024-MDS-GM con fecha 03 de diciembre del 2024, para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CAHPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

se

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la ing. Luz Lorena Junes del Pozo suscriben el contrato N° 094-2024-MDS-GM para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CAHPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**.

Que, Con fecha 16-12-2024 se suscribe el acta de entrega de terreno

Que, Con fecha 17-12-2024; se suscribe el acta de inicio de obra.

Que, Con fecha 27-01-2025, se suscribe el acta de suspensión de Plazo de ejecución.

Que, Mediante Informe N° 010-2025/SO/LLJP de fecha 17-03-2025, la ingeniera Luz Lorena Junes Del Pozo, el supervisor de obra, remite a la entidad el informe de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 de la obra:

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CAHPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2025-GM-MDS de fecha 28 de enero de 2025, se aprueba el adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 123,250.39 incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 10.8452% del monto contractual del monto contractual de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CAHPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".**

Que, Mediante Informe N° 03-2025-MONITOR-WMPM/SUCRE-MDS de fecha 27 de marzo de 2025, el monitor de obra remite el informe de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CAHPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"** el mismo que se detalla en el informe una ampliación de 10 días calendarios.

Que, Mediante Informe N° 0224-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 27 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas (E), concluye que de conformidad a lo indicado en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la ley contrataciones del estado, ley N° 30225, corresponde también la ampliación de servicio de supervisión de obra por el mismo plazo otorgado en virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía, sin previa solicitud los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Recomendando continuar con el trámite de aprobación de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por un plazo de 10 días el mismo que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo, todo ello en mérito al informe N° 03-2025-MONITOR-WMPM/SUCRE-MDS.

Que, Mediante Informe N° 0429-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe N° 0224-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS donde recomienda continuar con el trámite de aprobación de ampliación de plazo para ejecución de obra N° 01.

Que, con Informe N° 159-2025/OAJ-MDS de fecha 09 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que es de la Opinión que resulta Viable la Aprobación de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de la Obra Denominada **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con Código Único de Inversiones N° 2519051, en merito a la evaluación técnica a la que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano, en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva.

Que, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero del 2025, corresponde a la Gerencia Municipal, en su calidad de Titular de la Entidad, aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, solicitada por la Empresa Consorcio Arrabales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, por Diez (10) días calendarios, la cual fue solicitado por el Ing. Yacson Delfin Aybar Cárdenas – Representante Común de la Empresa **CONSORCIO ARRABALES** sobre la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUVRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV. SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2519051, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que se notifique la presente Resolución a la Empresa **CONSORCIO ARRABALES** – Representante Común Ing. Yacson Delfin Aybar Cárdenas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL